



UNIVERSIDAD DE CORDOBA
ALFONSO XIII, 13
CÓRDOBA 14003

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
N.I.F.	Q1418001B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00162	1	15.400,00	14.700,00	14.000,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00162	BMC2003-04350	481	36	CONTRATACIÓN	14.000,00	14.000,00	14.000,00	42.000,00
				FORMACIÓN	1.400,00	700,00	0,00	2.100,00
				TOTAL	15.400,00	14.700,00	14.000,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VIGO
OPORTO, 1
PONTEVEDRA 36201

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE VIGO
N.I.F.	Q8650002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00163	1	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00163	REN2003-09532-C03-01	482	36	CONTRATACIÓN	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00165	1	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00165	SAF2003-02920	483	31	CONTRATACIÓN	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VALENCIA
AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 13
VALENCIA 46010

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESTUDI GENERAL CCT
N.I.F.	Q4618001D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00166	1	24.730,30	24.644,90	25.261,60	74.636,80

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00166	BMC2003-00305	484	36	CONTRATACIÓN	24.044,30	24.644,90	25.261,60	73.950,80
				FORMACIÓN	686,00	0,00	0,00	686,00
				TOTAL	24.730,30	24.644,90	25.261,60	74.636,80



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00167	1	10.895,96	10.895,96	6.355,98	28.147,90

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00167	BQU2003-04221	485	31	CONTRATACIÓN	10.895,96	10.895,96	6.355,98	28.147,90
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	10.895,96	10.895,96	6.355,98	28.147,90



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00169	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00169	PPQ2003-00975	487	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00170	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00170	AYA2003-00128	488	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
ALTAGRACIA, 50
CIUDAD REAL 13002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD CASTELLANO MANCHEGA
N.I.F.	Q1368009E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00171	1	9.806,08	9.806,08	4.903,04	24.515,20

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00171	MAT2003-00843	489	30	CONTRATACIÓN	9.806,08	9.806,08	4.903,04	24.515,20
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	9.806,08	9.806,08	4.903,04	24.515,20



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00173	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00173	BHA2003-03651	490	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00174	1	8.307,31	8.307,31	4.845,93	21.460,55

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00174	SAF2003-04225	491	31	CONTRATACIÓN	8.307,31	8.307,31	4.845,93	21.460,55
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	8.307,31	8.307,31	4.845,93	21.460,55



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
ALTAGRACIA, 50
CIUDAD REAL 13002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD CASTELLANO MANCHEGA
N.I.F.	Q1368009E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00175	1	17.097,27	17.589,19	18.095,86	52.782,32

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00175	TIC2003-07804-C05-03	492	36	CONTRATACIÓN	16.397,27	16.889,19	17.395,86	50.682,32
				FORMACIÓN	700,00	700,00	700,00	2.100,00
				TOTAL	17.097,27	17.589,19	18.095,86	52.782,32



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00176	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00176	AGL2003-00642	493	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VALENCIA
AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 13
VALENCIA 46010

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESTUDI GENERAL CCT
N.I.F.	Q4618001D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00177	1	15.271,90	15.654,10	16.045,40	46.971,40

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00177	BF12003-01412	494	36	CONTRATACIÓN	15.271,90	15.654,10	16.045,40	46.971,40
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	15.271,90	15.654,10	16.045,40	46.971,40



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE ALICANTE
CAMPUS UNIVERSITARIO
ALICANTE 03690

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
N.I.F.	Q0332001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00178	1	29.630,66	29.465,60	28.660,51	87.756,77

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00178	BEC2003-02391	495	36	CONTRATACIÓN	27.446,66	27.995,60	28.555,51	83.997,77
				FORMACIÓN	2.184,00	1.470,00	105,00	3.759,00
				TOTAL	29.630,66	29.465,60	28.660,51	87.756,77



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AVDA. DE ELVAS, S/N
BADAJOZ 06006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
N.I.F.	Q0618001B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00179	1	17.090,97	17.432,78	18.659,79	53.183,54

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00179	AGL2003-03538	496	36	CONTRATACIÓN	17.090,97	17.432,78	18.659,79	53.183,54
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	17.090,97	17.432,78	18.659,79	53.183,54



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VALENCIA
AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 13
VALENCIA 46010

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESTUDI GENERAL CCT
N.I.F.	Q4618001D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00181	1	8.308,69	8.308,69	0,00	16.617,38

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00181	ESP2003-08905-C03-03	497	24	CONTRATACIÓN	8.308,69	8.308,69	0,00	16.617,38
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	8.308,69	8.308,69	0,00	16.617,38



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
CTRA. COLMENAR VIEJO, KM-15; CANTOBLANCO
MADRID 28049

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
N.I.F.	Q2818013A

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00182	1	12.150,00	12.453,75	12.765,09	37.368,84

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00182	SAF2003-05048	498	36	CONTRATACIÓN	12.150,00	12.453,75	12.765,09	37.368,84
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.150,00	12.453,75	12.765,09	37.368,84



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE GRANADA
CUESTA DEL HOSPICIO, S/N; HOSPITAL REAL
GRANADA 18002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE GRANADA
N.I.F.	Q1818002F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00183	1	11.088,00	11.088,00	11.088,00	33.264,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00183	BIO2003-04274	499	36	CONTRATACIÓN	11.088,00	11.088,00	11.088,00	33.264,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	11.088,00	11.088,00	11.088,00	33.264,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SAN FRANCISCO, 3
ASTURIAS 33007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
N.I.F.	Q3318001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00184	1	10.896,52	10.896,52	10.896,52	32.689,56

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00184	MAT2003-00502	501	36	CONTRATACIÓN	10.896,52	10.896,52	10.896,52	32.689,56
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	10.896,52	10.896,52	10.896,52	32.689,56



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00185	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00185	ESP2003-00357	500	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
CAMPUS BELLATERRA; EDIFICIO A
BARCELONA 08193

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
N.I.F.	Q0818002H

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00186	1	5.804,55	5.804,55	5.804,55	17.413,65

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00186	AGL2003-08370-C02-02	502	36	CONTRATACIÓN	5.804,55	5.804,55	5.804,55	17.413,65
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	5.804,55	5.804,55	5.804,55	17.413,65



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE GRANADA
CUESTA DEL HOSPICIO, S/N; HOSPITAL REAL
GRANADA 18002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE GRANADA
N.I.F.	Q1818002F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00187	1	8.400,00	8.400,00	8.400,00	25.200,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00187	BHA2003-00743	503	36	CONTRATACIÓN	8.400,00	8.400,00	8.400,00	25.200,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	8.400,00	8.400,00	8.400,00	25.200,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00188	1	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00188	REN2003-08333-C02-02	504	31	CONTRATACIÓN	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
PLAZA EL EJIDO, S/N
MÁLAGA 29071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
N.I.F.	Q2918001E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00189	1	17.992,80	18.345,60	18.712,40	55.050,80

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00189	BF12003-06453-C02-01	599	36	CONTRATACIÓN	17.992,80	18.345,60	18.712,40	55.050,80
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	17.992,80	18.345,60	18.712,40	55.050,80



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
CAMPUS BELLATERRA; EDIFICIO A
BARCELONA 08193

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
N.I.F.	Q0818002H

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00190	1	12.004,65	12.244,50	12.489,30	36.738,45

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00190	BMC2003-00410	506	36	CONTRATACIÓN	12.004,65	12.244,50	12.489,30	36.738,45
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.004,65	12.244,50	12.489,30	36.738,45



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
ALTAGRACIA, 50
CIUDAD REAL 13002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD CASTELLANO MANCHEGA
N.I.F.	Q1368009E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00191	1	11.758,11	12.100,35	12.452,87	36.311,33

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00191	BF12003-09581	507	36	CONTRATACIÓN	11.408,11	11.750,35	12.102,87	35.261,33
				FORMACIÓN	350,00	350,00	350,00	1.050,00
				TOTAL	11.758,11	12.100,35	12.452,87	36.311,33



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00192	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00192	REN2003-00968	508	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE LLEIDA
PZA. VICTOR SIURANA, 1; EDIF. RECTORADO
LLEIDA 25003

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE LLEIDA CCT
N.I.F.	Q7550001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00193	1	6.417,04	6.510,55	6.660,86	19.588,45

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00193	SEC2003-08529-C02-02	510	36	CONTRATACIÓN	6.417,04	6.510,55	6.660,86	19.588,45
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	6.417,04	6.510,55	6.660,86	19.588,45



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VIGO
OPORTO, 1
PONTEVEDRA 36201

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE VIGO
N.I.F.	Q8650002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00194	1	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00194	AGL2003-03596	509	36	CONTRATACIÓN	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, 7
MADRID 28040

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
N.I.F.	Q2818015F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00195	1	10.028,50	10.028,50	0,00	20.057,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00195	BIA2003-07022	512	24	CONTRATACIÓN	10.028,50	10.028,50	0,00	20.057,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	10.028,50	10.028,50	0,00	20.057,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00196	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00196	BIO2003-01040	541	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00197	1	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00197	MAT2003-01880	511	31	CONTRATACIÓN	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE LLEIDA
PZA. VICTOR SIURANA, 1; EDIF. RECTORADO
LLEIDA 25003

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE LLEIDA CCT
N.I.F.	Q7550001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00198	1	8.910,00	9.180,00	9.495,00	27.585,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00198	AGL2003-01472	513	36	CONTRATACIÓN	8.910,00	9.180,00	9.495,00	27.585,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	8.910,00	9.180,00	9.495,00	27.585,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00199	1	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00199	SAF2003-01103	515	31	CONTRATACIÓN	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
ALTAGRACIA, 50
CIUDAD REAL 13002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD CASTELLANO MANCHEGA
N.I.F.	Q1368009E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00200	1	14.795,04	15.238,89	15.696,06	45.729,99

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00200	AGL2003-08547	514	36	CONTRATACIÓN	14.795,04	15.238,89	15.696,06	45.729,99
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	14.795,04	15.238,89	15.696,06	45.729,99



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE NAVARRA
CAMPUS UNIVERSITARIO
NAVARRA 31009

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.780 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE NAVARRA
N.I.F.	Q3168001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00201	1	4.860,00	5.906,25	5.022,00	15.788,25

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00201	SAF2003-09225	516	36	CONTRATACIÓN	4.860,00	5.006,25	5.022,00	14.888,25
				FORMACIÓN	0,00	900,00	0,00	900,00
				TOTAL	4.860,00	5.906,25	5.022,00	15.788,25



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AVDA. DE ELVAS, S/N
BADAJOZ 06006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
N.I.F.	Q0618001B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00202	1	18.128,15	18.128,15	18.128,15	54.384,45

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00202	BOS2003-01713	521	36	CONTRATACIÓN	16.658,15	16.658,15	16.658,15	49.974,45
				FORMACIÓN	1.470,00	1.470,00	1.470,00	4.410,00
				TOTAL	18.128,15	18.128,15	18.128,15	54.384,45



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



INSTITUTO NAC. DE INV. Y TEC. AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)
CTRA. CORUÑA, KM 7
MADRID 28130

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	INST. NAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA
N.I.F.	Q2821013F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00204	1	15.421,94	13.550,13	13.821,13	42.793,20

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00204	AGL2003-09347-C02-01	517	36	CONTRATACIÓN	13.284,44	13.550,13	13.821,13	40.655,70
				FORMACIÓN	2.137,50	0,00	0,00	2.137,50
				TOTAL	15.421,94	13.550,13	13.821,13	42.793,20



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
PLAZA EL EJIDO, S/N
MÁLAGA 29071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
N.I.F.	Q2918001E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00206	1	20.991,60	21.411,60	21.840,00	64.243,20

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00206	TIC2003-06623	518	36	CONTRATACIÓN	20.991,60	21.411,60	21.840,00	64.243,20
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.991,60	21.411,60	21.840,00	64.243,20



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00207	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00207	SAF2003-00311	519	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00208	1	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00208	AGL2003-01551	520	31	CONTRATACIÓN	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
JORDI GIRONA, 31; EDF. TORRE GIRONA
BARCELONA 08034

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA CCT
N.I.F.	Q0818003F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00209	1	17.038,35	17.401,95	17.771,40	52.211,70

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00209	TIC2003-01748	596	36	CONTRATACIÓN	15.913,35	16.231,95	16.556,40	48.701,70
				FORMACIÓN	1.125,00	1.170,00	1.215,00	3.510,00
				TOTAL	17.038,35	17.401,95	17.771,40	52.211,70



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00210	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00210	REN2003-05199	522	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00211	1	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00211	MAT2003-04993-C04-01	523	31	CONTRATACIÓN	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE HUELVA
DOCTOR CANTERO CUADRADO, 6
HUELVA 21004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE HUELVA
N.I.F.	Q7150008F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00212	1	8.400,00	0,00	0,00	8.400,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00212	BTE2003-04780	598	12	CONTRATACIÓN	8.400,00	0,00	0,00	8.400,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	8.400,00	0,00	0,00	8.400,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00213	1	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00213	BOS2003-02235	524	31	CONTRATACIÓN	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	20.342,36	20.342,36	11.866,38	52.551,10



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SAN FRANCISCO, 3
ASTURIAS 33007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
N.I.F.	Q3318001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00214	1	13.650,00	13.930,00	14.210,00	41.790,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00214	BIO2003-04237	525	36	CONTRATACIÓN	13.650,00	13.930,00	14.210,00	41.790,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.650,00	13.930,00	14.210,00	41.790,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00215	1	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00215	BMC2003-02548	526	31	CONTRATACIÓN	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.922,48	12.922,48	7.538,11	33.383,07



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE GIRONA
PLAZA SANT DOMENEC, 9; EDIF. LES ALIGUES
GIRONA 17004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE GIRONA
N.I.F.	Q6750002E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00216	1	13.668,30	14.078,25	14.500,35	42.246,90

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00216	MAT2003-09768-C03-01	540	36	CONTRATACIÓN	13.668,30	14.078,25	14.500,35	42.246,90
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.668,30	14.078,25	14.500,35	42.246,90



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
JORDI GIRONA, 31; EDF. TORRE GIRONA
BARCELONA 08034

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA CCT
N.I.F.	Q0818003F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00217	1	15.913,75	16.232,03	16.556,67	48.702,45

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00217	MAT2003-05530	527	36	CONTRATACIÓN	15.913,75	16.232,03	16.556,67	48.702,45
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	15.913,75	16.232,03	16.556,67	48.702,45



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00218	1	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00218	BQU2003-03550-C03-01	528	31	CONTRATACIÓN	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VALENCIA
AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 13
VALENCIA 46010

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESTUDI GENERAL CCT
N.I.F.	Q4618001D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00219	1	28.244,30	28.844,90	29.461,60	86.550,80

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00219	FPA2003-09220-C02-01	529	36	CONTRATACIÓN	24.044,30	24.644,90	25.261,60	73.950,80
				FORMACIÓN	4.200,00	4.200,00	4.200,00	12.600,00
				TOTAL	28.244,30	28.844,90	29.461,60	86.550,80



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE CORDOBA
ALFONSO XIII, 13
CÓRDOBA 14003

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
N.I.F.	Q1418001B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00220	1	15.400,00	14.700,00	14.000,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00220	AGL2003-03581	538	36	CONTRATACIÓN	14.000,00	14.000,00	14.000,00	42.000,00
				FORMACIÓN	1.400,00	700,00	0,00	2.100,00
				TOTAL	15.400,00	14.700,00	14.000,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00221	1	16.949,27	16.949,27	9.887,07	43.785,61

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00221	AGL2003-00779	530	31	CONTRATACIÓN	16.949,27	16.949,27	9.887,07	43.785,61
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	16.949,27	16.949,27	9.887,07	43.785,61



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



INSTITUTO DE FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS
CAMPUS UAB, EDIFICIO C NORTE - BELLATERRA
BARCELONA 08193

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	INSTITUT DE FISICA D'ALTES ENERGIES
N.I.F.	Q5856257J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00222	1	11.391,08	11.391,08	0,00	22.782,16

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00222	FPA2003-00417	531	24	CONTRATACIÓN	10.716,08	10.716,08	0,00	21.432,16
				FORMACIÓN	675,00	675,00	0,00	1.350,00
				TOTAL	11.391,08	11.391,08	0,00	22.782,16



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI
ESCORXADOR, S/N
TARRAGONA 43005

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA CCT
N.I.F.	Q9350003A

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00223	1	6.962,85	7.171,65	7.386,75	21.521,25

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00223	DPI2003-06725-C02-01	532	36	CONTRATACIÓN	6.962,85	7.171,65	7.386,75	21.521,25
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	6.962,85	7.171,65	7.386,75	21.521,25



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
BRAVO MURILLO, 38
MADRID 28015

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.740 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
N.I.F.	Q2818016D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00224	1	11.392,65	10.976,40	11.430,00	33.799,05

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00224	TIC2003-07158-C04-02	533	36	CONTRATACIÓN	9.592,65	10.076,40	10.530,00	30.199,05
				FORMACIÓN	1.800,00	900,00	900,00	3.600,00
				TOTAL	11.392,65	10.976,40	11.430,00	33.799,05



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE ALICANTE
CAMPUS UNIVERSITARIO
ALICANTE 03690

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
N.I.F.	Q0332001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00225	1	25.430,58	25.939,19	26.457,96	77.827,73

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00225	TIC2003-07158-C04-01	534	36	CONTRATACIÓN	25.430,58	25.939,19	26.457,96	77.827,73
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	25.430,58	25.939,19	26.457,96	77.827,73



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



INSTITUTO DE FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS
CAMPUS UAB, EDIFICIO C NORTE - BELLATERRA
BARCELONA 08193

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	INSTITUT DE FISICA D'ALTES ENERGIES
N.I.F.	Q5856257J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00226	1	9.237,15	13.275,00	13.005,00	35.517,15

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00226	FPA2003-00407	535	36	CONTRATACIÓN	8.697,15	12.735,00	12.735,00	34.167,15
				FORMACIÓN	540,00	540,00	270,00	1.350,00
				TOTAL	9.237,15	13.275,00	13.005,00	35.517,15



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI
ESCORXADOR, S/N
TARRAGONA 43005

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA CCT
N.I.F.	Q9350003A

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00227	1	16.190,24	16.430,69	17.087,92	49.708,85

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00227	BQU2003-00500	537	36	CONTRATACIÓN	15.798,74	16.430,69	17.087,92	49.317,35
				FORMACIÓN	391,50	0,00	0,00	391,50
				TOTAL	16.190,24	16.430,69	17.087,92	49.708,85



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
BRAVO MURILLO, 38
MADRID 28015

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.740 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
N.I.F.	Q2818016D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00228	1	10.698,46	10.896,23	11.097,96	32.692,65

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00228	BQU2003-00976	536	36	CONTRATACIÓN	9.888,46	10.086,23	10.287,96	30.262,65
				FORMACIÓN	810,00	810,00	810,00	2.430,00
				TOTAL	10.698,46	10.896,23	11.097,96	32.692,65



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE CORDOBA
ALFONSO XIII, 13
CÓRDOBA 14003

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
N.I.F.	Q1418001B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00229	1	15.400,00	14.700,00	14.000,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00229	AGL2003-00252	539	36	CONTRATACIÓN	14.000,00	14.000,00	14.000,00	42.000,00
				FORMACIÓN	1.400,00	700,00	0,00	2.100,00
				TOTAL	15.400,00	14.700,00	14.000,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
CAMPUS BELLATERRA; EDIFICIO A
BARCELONA 08193

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
N.I.F.	Q0818002H

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00230	1	16.551,14	16.505,96	16.377,08	49.434,18

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00230	BFM2003-04039	542	36	CONTRATACIÓN	15.741,14	16.055,96	16.377,08	48.174,18
				FORMACIÓN	810,00	450,00	0,00	1.260,00
				TOTAL	16.551,14	16.505,96	16.377,08	49.434,18



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA
VILLARROEL, 170
BARCELONA 08036

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.780 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA
N.I.F.	G08431173

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00231	1	9.000,00	9.225,00	9.455,85	27.680,85

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00231	SAF2003-06018	545	36	CONTRATACIÓN	9.000,00	9.225,00	9.455,85	27.680,85
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	9.000,00	9.225,00	9.455,85	27.680,85



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VIGO
OPORTO, 1
PONTEVEDRA 36201

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE VIGO
N.I.F.	Q8650002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00233	1	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00233	BF12003-04479	543	36	CONTRATACIÓN	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	14.350,00	14.700,00	15.050,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
CAMPUS BELLATERRA; EDIFICIO A
BARCELONA 08193

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
N.I.F.	Q0818002H

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00234	1	13.710,81	13.710,81	13.710,81	41.132,43

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00234	BFF2003-02480	547	36	CONTRATACIÓN	13.710,81	13.710,81	13.710,81	41.132,43
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.710,81	13.710,81	13.710,81	41.132,43



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PEDRO CERBUNA, 12; CAMPUS SAN FRANCISCO
ZARAGOZA 50009

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
N.I.F.	Q5018001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00235	1	14.036,69	14.932,54	14.355,41	43.324,64

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00235	MAT2003-06085-C03-01	546	36	CONTRATACIÓN	13.361,69	13.762,54	14.175,41	41.299,64
				FORMACIÓN	675,00	1.170,00	180,00	2.025,00
				TOTAL	14.036,69	14.932,54	14.355,41	43.324,64



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
PLAZA DE LA MERCED, 10-12
BARCELONA 08002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA CCT
N.I.F.	Q5850017D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00236	1	11.866,05	12.162,60	12.466,35	36.495,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00236	BMC2003-00220	548	36	CONTRATACIÓN	11.866,05	12.162,60	12.466,35	36.495,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	11.866,05	12.162,60	12.466,35	36.495,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA
PLAZA PINTOR PARET, 5 -1
NAVARRA 31008

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.780 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA
N.I.F.	G82198524

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00237	1	8.048,70	8.249,85	8.455,95	24.754,50

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00237	BF12003-02033	550	36	CONTRATACIÓN	8.048,70	8.249,85	8.455,95	24.754,50
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	8.048,70	8.249,85	8.455,95	24.754,50



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
JUAN DE QUESADA, 30
PALMAS (LAS) 35001

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
N.I.F.	Q3518001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00238	1	10.500,00	10.815,00	11.085,38	32.400,38

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00238	TIC2003-07005	549	36	CONTRATACIÓN	9.940,00	10.255,00	10.525,38	30.720,38
				FORMACIÓN	560,00	560,00	560,00	1.680,00
				TOTAL	10.500,00	10.815,00	11.085,38	32.400,38



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE ALICANTE
CAMPUS UNIVERSITARIO
ALICANTE 03690

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
N.I.F.	Q0332001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00239	1	29.069,92	29.198,84	29.703,02	87.971,78

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00239	BQU2003-03877	551	36	CONTRATACIÓN	28.145,92	28.708,84	29.283,02	86.137,78
				FORMACIÓN	924,00	490,00	420,00	1.834,00
				TOTAL	29.069,92	29.198,84	29.703,02	87.971,78



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
PLAZA DE LA MERCED, 10-12
BARCELONA 08002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA CCT
N.I.F.	Q5850017D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00240	2	20.250,00	20.756,25	21.275,10	62.281,35

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00240	SEC2003-03474	586	36	CONTRATACIÓN	11.250,00	11.531,25	11.819,70	34.600,95
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	11.250,00	11.531,25	11.819,70	34.600,95
	SEC2003-03474	587	36	CONTRATACIÓN	9.000,00	9.225,00	9.455,40	27.680,40
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	9.000,00	9.225,00	9.455,40	27.680,40



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
PLAZA DE LA MERCED, 10-12
BARCELONA 08002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA CCT
N.I.F.	Q5850017D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00241	1	11.025,00	11.295,00	11.565,00	33.885,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00241	BMC2003-00321	552	36	CONTRATACIÓN	11.025,00	11.295,00	11.565,00	33.885,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	11.025,00	11.295,00	11.565,00	33.885,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA, S/N
VALENCIA 46071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
N.I.F.	Q4618002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00243	1	14.700,00	0,00	0,00	14.700,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00243	TIC2003-07158-C04-03	554	12	CONTRATACIÓN	14.700,00	0,00	0,00	14.700,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	14.700,00	0,00	0,00	14.700,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SERRANO, 117
MADRID 28006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
N.I.F.	Q2818002D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00244	1	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00244	BIO2003-01133	555	31	CONTRATACIÓN	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.077,23	13.077,23	7.628,39	33.782,85



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SAN FERNANDO, 4
SEVILLA 41004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
N.I.F.	Q4118001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00245	2	31.220,00	31.220,00	31.220,00	93.660,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00245	BFM2003-01739	581	36	CONTRATACIÓN	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00
				FORMACIÓN	1.470,00	1.470,00	1.470,00	4.410,00
				TOTAL	16.170,00	16.170,00	16.170,00	48.510,00
	BFM2003-01739	582	36	CONTRATACIÓN	13.650,00	13.650,00	13.650,00	40.950,00
				FORMACIÓN	1.400,00	1.400,00	1.400,00	4.200,00
				TOTAL	15.050,00	15.050,00	15.050,00	45.150,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SAN FERNANDO, 4
SEVILLA 41004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
N.I.F.	Q4118001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00247	1	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00247	DPI2003-00429	557	36	CONTRATACIÓN	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS
VIA LACTEA, S/N
SANTA CRUZ DE TENERIFE 38200

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS
N.I.F.	Q3811001A

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00248	1	16.674,00	16.986,20	17.304,70	50.964,90

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00248	AYA2003-01186	556	36	CONTRATACIÓN	15.624,00	15.936,20	16.254,70	47.814,90
				FORMACIÓN	1.050,00	1.050,00	1.050,00	3.150,00
				TOTAL	16.674,00	16.986,20	17.304,70	50.964,90



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PATIO DE LAS ESCUELAS, 1
SALAMANCA 37008

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
N.I.F.	Q3718001E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00249	1	23.897,99	24.743,59	26.941,23	75.582,81

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00249	MAT2003-06605-C02-01	559	36	CONTRATACIÓN	23.659,99	24.369,79	26.339,23	74.369,01
				FORMACIÓN	238,00	373,80	602,00	1.213,80
				TOTAL	23.897,99	24.743,59	26.941,23	75.582,81



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PATIO DE LAS ESCUELAS, 1
SALAMANCA 37008

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
N.I.F.	Q3718001E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00250	1	17.631,54	18.160,49	19.628,13	55.420,16

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00250	SAF2003-04177	560	36	CONTRATACIÓN	17.631,54	18.160,49	19.628,13	55.420,16
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	17.631,54	18.160,49	19.628,13	55.420,16



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA, S/N
VALENCIA 46071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
N.I.F.	Q4618002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00251	1	21.455,00	21.882,00	22.330,00	65.667,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00251	DPI2003-08320-C02-02	562	36	CONTRATACIÓN	21.455,00	21.882,00	22.330,00	65.667,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	21.455,00	21.882,00	22.330,00	65.667,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



CENTRO INTERNACIONAL DE METODOS NUMERICOS EN INGENIERIA
CAMPUS NORTE; ED. C-1, GRAN CAPITAN, S/N
BARCELONA 08034

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.780 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CENTRE INTERNACIONAL DE METODES NUMERICOS A L'ENGINYERIA
N.I.F.	Q5850006G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00252	1	10.800,00	11.205,00	11.565,00	33.570,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00252	DPI2003-09815-C02-01	561	36	CONTRATACIÓN	10.260,00	10.755,00	11.115,00	32.130,00
				FORMACIÓN	540,00	450,00	450,00	1.440,00
				TOTAL	10.800,00	11.205,00	11.565,00	33.570,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PATIO DE LAS ESCUELAS, 1
SALAMANCA 37008

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
N.I.F.	Q3718001E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00253	1	18.051,54	18.580,49	20.048,13	56.680,16

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00253	BSO2003-03059	563	36	CONTRATACIÓN	17.631,54	18.160,49	19.628,13	55.420,16
				FORMACIÓN	420,00	420,00	420,00	1.260,00
				TOTAL	18.051,54	18.580,49	20.048,13	56.680,16



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SAN FERNANDO, 4
SEVILLA 41004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
N.I.F.	Q4118001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00254	1	14.700,00	16.226,00	16.576,00	47.502,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00254	SAF2003-00204	565	36	CONTRATACIÓN	14.700,00	15.050,00	15.400,00	45.150,00
				FORMACIÓN	0,00	1.176,00	1.176,00	2.352,00
				TOTAL	14.700,00	16.226,00	16.576,00	47.502,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA, S/N
VALENCIA 46071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
N.I.F.	Q4618002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00255	1	21.455,00	21.882,00	22.330,00	65.667,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00255	DPI2003-07153-C02-02	564	36	CONTRATACIÓN	21.455,00	21.882,00	22.330,00	65.667,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	21.455,00	21.882,00	22.330,00	65.667,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
PLAZA OBRADOIRO. PALACIO SAN JERONIMO
CORUÑA (A) 15705

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
N.I.F.	Q1518001A

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00256	1	9.310,00	9.310,00	9.310,00	27.930,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00256	BQU2003-02090	566	36	CONTRATACIÓN	9.310,00	9.310,00	9.310,00	27.930,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	9.310,00	9.310,00	9.310,00	27.930,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA, S/N
VALENCIA 46071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
N.I.F.	Q4618002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00257	1	15.960,00	16.279,20	16.604,70	48.843,90

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00257	BQU2003-02677	568	36	CONTRATACIÓN	15.960,00	16.279,20	16.604,70	48.843,90
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	15.960,00	16.279,20	16.604,70	48.843,90



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 585 ; CAMPUS PLAÇA UNIVERSIDAD
BARCELONA 08007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
N.I.F.	Q0818001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00258	1	12.150,00	12.514,50	12.889,80	37.554,30

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00258	ESP2003-04352	567	36	CONTRATACIÓN	12.150,00	12.514,50	12.889,80	37.554,30
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.150,00	12.514,50	12.889,80	37.554,30



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PATIO DE LAS ESCUELAS, 1
SALAMANCA 37008

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
N.I.F.	Q3718001E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00259	1	24.359,99	25.769,79	27.739,23	77.869,01

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00259	PPQ2003-04717	569	36	CONTRATACIÓN	23.659,99	24.369,79	26.339,23	74.369,01
				FORMACIÓN	700,00	1.400,00	1.400,00	3.500,00
				TOTAL	24.359,99	25.769,79	27.739,23	77.869,01



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA, S/N
VALENCIA 46071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
N.I.F.	Q4618002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00260	1	14.378,90	14.954,05	15.552,22	44.885,17

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00260	REN2003-06989	571	36	CONTRATACIÓN	13.678,90	14.226,05	14.795,10	42.700,05
				FORMACIÓN	700,00	728,00	757,12	2.185,12
				TOTAL	14.378,90	14.954,05	15.552,22	44.885,17



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SAN FERNANDO, 4
SEVILLA 41004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
N.I.F.	Q4118001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00261	1	11.130,00	11.550,00	10.850,00	33.530,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00261	BMC2003-00458	570	36	CONTRATACIÓN	10.850,00	10.850,00	10.850,00	32.550,00
				FORMACIÓN	280,00	700,00	0,00	980,00
				TOTAL	11.130,00	11.550,00	10.850,00	33.530,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 585 ; CAMPUS PLAÇA UNIVERSIDAD
BARCELONA 08007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
N.I.F.	Q0818001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00262	1	13.498,61	13.498,61	13.498,61	40.495,83

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00262	BFM2003-01898	572	36	CONTRATACIÓN	13.498,61	13.498,61	13.498,61	40.495,83
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.498,61	13.498,61	13.498,61	40.495,83



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SAN FERNANDO, 4
SEVILLA 41004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
N.I.F.	Q4118001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00263	1	15.876,00	15.876,00	15.876,00	47.628,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00263	BMC2003-00800	573	36	CONTRATACIÓN	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00
				FORMACIÓN	1.176,00	1.176,00	1.176,00	3.528,00
				TOTAL	15.876,00	15.876,00	15.876,00	47.628,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
CRONISTA ISIDORO VALVERDE, S/N; EDF. LA MILAGROSA
MURCIA 30202

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
N.I.F.	Q8050013E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00264	1	22.444,80	22.929,90	23.113,30	68.488,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00264	BOS2003-06329-C02-02	574	36	CONTRATACIÓN	21.786,80	22.439,90	23.113,30	67.340,00
				FORMACIÓN	658,00	490,00	0,00	1.148,00
				TOTAL	22.444,80	22.929,90	23.113,30	68.488,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 585 ; CAMPUS PLAÇA UNIVERSIDAD
BARCELONA 08007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
N.I.F.	Q0818001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00265	1	7.799,98	3.899,99	0,00	11.699,97

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00265	BIO2003-01098	575	18	CONTRATACIÓN	7.799,98	3.899,99	0,00	11.699,97
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	7.799,98	3.899,99	0,00	11.699,97



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
CRONISTA ISIDORO VALVERDE, S/N; EDF. LA MILAGROSA
MURCIA 30202

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
N.I.F.	Q8050013E

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00267	1	18.630,50	17.777,90	16.870,00	53.278,40

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00267	REN2003-01997	577	36	CONTRATACIÓN	15.900,50	16.377,90	16.870,00	49.148,40
				FORMACIÓN	2.730,00	1.400,00	0,00	4.130,00
				TOTAL	18.630,50	17.777,90	16.870,00	53.278,40



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 585 ; CAMPUS PLAÇA UNIVERSIDAD
BARCELONA 08007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
N.I.F.	Q0818001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00268	1	11.866,50	12.105,00	12.348,00	36.319,50

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00268	BQU2003-05042-C02-02	578	36	CONTRATACIÓN	11.866,50	12.105,00	12.348,00	36.319,50
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	11.866,50	12.105,00	12.348,00	36.319,50



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE VALENCIA
AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 13
VALENCIA 46010

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT DE VALENCIA - ESTUDI GENERAL CCT
N.I.F.	Q4618001D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00269	1	12.921,30	13.244,70	13.575,80	39.741,80

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00269	SAF2003-05865	585	36	CONTRATACIÓN	12.921,30	13.244,70	13.575,80	39.741,80
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.921,30	13.244,70	13.575,80	39.741,80



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
AVDA. FERROCARRIL, S/N; EDF. TORREVAILLO
ALICANTE 03202

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE
N.I.F.	Q5350015C

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00270	1	11.904,07	12.142,15	12.384,99	36.431,21

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00270	BIO2003-05309-C04-04	583	36	CONTRATACIÓN	11.904,07	12.142,15	12.384,99	36.431,21
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	11.904,07	12.142,15	12.384,99	36.431,21



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 585 ; CAMPUS PLAÇA UNIVERSIDAD
BARCELONA 08007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
N.I.F.	Q0818001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00271	1	10.246,85	10.554,25	10.870,88	31.671,98

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00271	SAF2003-04223	584	36	CONTRATACIÓN	10.246,85	10.554,25	10.870,88	31.671,98
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	10.246,85	10.554,25	10.870,88	31.671,98



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 585 ; CAMPUS PLAÇA UNIVERSIDAD
BARCELONA 08007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
N.I.F.	Q0818001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00272	1	8.539,11	8.539,11	8.539,11	25.617,33

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00272	BF12003-05124	588	36	CONTRATACIÓN	8.539,11	8.539,11	8.539,11	25.617,33
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	8.539,11	8.539,11	8.539,11	25.617,33



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE MURCIA
AVDA. TENIENTE FLORESTA; ED. CONVALESCENCIA
MURCIA 30003

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE MURCIA
N.I.F.	Q3018001B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00273	1	12.945,26	13.204,07	13.468,06	39.617,39

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00273	REN2003-02499	590	36	CONTRATACIÓN	12.945,26	13.204,07	13.468,06	39.617,39
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.945,26	13.204,07	13.468,06	39.617,39



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
AVDA. FERROCARRIL, S/N; EDF. TORREVAILLO
ALICANTE 03202

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE
N.I.F.	Q5350015C

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00274	1	19.950,00	19.810,00	19.810,00	59.570,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00274	AGL2003-03527	589	36	CONTRATACIÓN	19.600,00	19.600,00	19.600,00	58.800,00
				FORMACIÓN	350,00	210,00	210,00	770,00
				TOTAL	19.950,00	19.810,00	19.810,00	59.570,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
CAMPUS ARROSADIA, S/N
NAVARRA 31006

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750, de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
N.I.F.	Q3150012G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00275	1	19.607,15	19.985,79	20.372,01	59.964,95

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00275	TIC2003-00909	591	36	CONTRATACIÓN	18.932,15	19.310,79	19.697,01	57.939,95
				FORMACIÓN	675,00	675,00	675,00	2.025,00
				TOTAL	19.607,15	19.985,79	20.372,01	59.964,95



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 585 ; CAMPUS PLAÇA UNIVERSIDAD
BARCELONA 08007

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
N.I.F.	Q0818001J

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00276	1	10.440,00	10.890,00	11.340,00	32.670,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00276	SAF2003-08940-C02-01	592	36	CONTRATACIÓN	10.440,00	10.890,00	11.340,00	32.670,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	10.440,00	10.890,00	11.340,00	32.670,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

JUAN DE QUESADA, 30

PALMAS (LAS) 35001

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
N.I.F.	Q3518001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00277	1	18.441,04	18.949,64	19.995,27	57.385,95

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00277	PPO2003-04404	593	36	CONTRATACIÓN	18.017,54	18.738,24	19.487,77	56.243,55
				FORMACIÓN	423,50	211,40	507,50	1.142,40
				TOTAL	18.441,04	18.949,64	19.995,27	57.385,95



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
JORDI GIRONA, 31; EDF. TORRE GIRONA
BARCELONA 08034

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA CCT
N.I.F.	Q0818003F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00278	1	16.416,76	16.795,50	17.183,39	50.395,65

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00278	REN2003-07787-C02-02	594	36	CONTRATACIÓN	13.896,76	14.174,70	14.458,19	42.529,65
				FORMACIÓN	2.520,00	2.620,80	2.725,20	7.866,00
				TOTAL	16.416,76	16.795,50	17.183,39	50.395,65



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
JORDI GIRONA, 31; EDF. TORRE GIRONA
BARCELONA 08034

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA CCT
N.I.F.	Q0818003F

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00279	1	15.913,75	16.232,03	16.556,67	48.702,45

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00279	TIC2003-09042-C03-02	595	36	CONTRATACIÓN	15.913,75	16.232,03	16.556,67	48.702,45
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	15.913,75	16.232,03	16.556,67	48.702,45



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
JUAN DE QUESADA, 30
PALMAS (LAS) 35001

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
N.I.F.	Q3518001G

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00280	1	10.164,00	10.570,00	10.992,80	31.726,80

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00280	TIC2003-09687-C02-02	597	36	CONTRATACIÓN	10.164,00	10.570,00	10.992,80	31.726,80
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	10.164,00	10.570,00	10.992,80	31.726,80



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA, S/N
VALENCIA 46071

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
N.I.F.	Q4618002B

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00281	1	12.718,64	12.718,64	12.718,64	38.155,92

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00281	BMC2003-00267	600	36	CONTRATACIÓN	12.718,64	12.718,64	12.718,64	38.155,92
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	12.718,64	12.718,64	12.718,64	38.155,92



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SAN FERNANDO, 4
SEVILLA 41004

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
N.I.F.	Q4118001I

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00355	1	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00355	MAT2003-05202-C02-01	690	36	CONTRATACIÓN	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	14.700,00	14.700,00	14.700,00	44.100,00



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00



UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
PLAZA DE LA MERCED, 10-12
BARCELONA 08002

RESOLUCIÓN DE 30 de noviembre del 2004 , DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE PROYECTOS DE I+D , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACION DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003).

La Orden CTE/1370/2003 de 23 de mayo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 30 de mayo) establece las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, esta Secretaría General ha acordado la concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.750 , de la subvención que se especifica a continuación y que se desglosa en el Anexo I:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA CCT
N.I.F.	Q5850017D

REFERENCIA SOLICITUD	Nº TÉCNICOS	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL
PTA-2003-02-00379	1	13.950,00	14.298,75	14.656,05	42.904,80

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar, que deberá ser formalizado y remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 60 días desde la fecha de resolución. Junto al contrato también se deberá remitir el curriculum vitae de la persona contratada, en el que se deberá hacer especial referencia, en su caso, a la experiencia laboral en los tres últimos años y copia de su titulación. La incorporación efectiva del técnico contratado a su puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los contratos se deberá indicar la duración del mismo, la retribución que recibirá el técnico, la fecha de incorporación efectiva al puesto de trabajo y hacer referencia expresa a la financiación del contrato con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de la finalización del plazo señalado anteriormente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria presente el contrato y el resto de la información adicional, la Dirección General de Investigación dictará resolución desestimatoria de la ayuda solicitada por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el punto dos del apartado decimocuarto de la mencionada Orden de convocatoria de las ayudas.



Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato.

Las instituciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006 así como las establecidas en los apartados séptimo y decimonoveno de la Orden de bases y convocatoria respecto a la justificación de las ayudas y el seguimiento científico técnico.

La ayuda correspondiente al primer año se abonará en un pago único posterior a esta Resolución. El pago de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades se abonará en la misma forma establecida para la ayuda inicial y estará condicionada a la presentación y evaluación positiva por parte de la Dirección General de Investigación del correspondiente informe de seguimiento conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo. 2 de la Orden de bases, las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en

Madrid, 30 de noviembre del 2004

La Directora General de Investigación
P.D. Orden ECI/1217/2004 de 3 de mayo (BOE 6-5-04)

Violeta Demonte Barreto



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	REFERENCIA PROYECTO	REFERENCIA TÉCNICO	DURACIÓN (meses)	CONCEPTO	1	2	3	TOTAL
PTA-2003-02-00379	BFF2003-02111	735	36	CONTRATACIÓN	13.950,00	14.298,75	14.656,05	42.904,80
				FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL	13.950,00	14.298,75	14.656,05	42.904,80



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PASEO DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TFNO. 91.349.40.00